

VISTO:

Que en el corriente año se han cancelado definitivamente los préstamos que se le otorgara a nuestro Municipio en el año 1989 a través del PROGRAMA de ACCION MUNICIPAL - PRAM para financiar la ejecución del Proyecto N°129 - Relleno Sanitario y el Proyecto N° 130 - Cañería Agua Maestra y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario la obtención de recursos genuinos y evitar así el endeudamiento Municipal, a los efectos de poder financiar obras que beneficien a toda la Comunidad,

Que para ello es necesario la creación de un FONDO MUNICIPAL para OBRAS,

Que, si se aplica el mismo porcentaje que se ha estado cobrando sobre la Tasa Básica Inmueble y Tasa Agua Corriente en concepto de PRAM, el FONDO MUNICIPAL para OBRAS no modificaría los montos abonados por los contribuyentes, y por ende no significaría una mayor presión tributaria,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 895 /00

Art. 1°.- CREASE un FONDO MUNICIPAL para OBRAS a los efectos de poder financiar con recursos genuinos obras que beneficien a toda la comunidad.

Art. 2°.-El FONDO creado en el artículo 1° de la presente Ordenanza se integrará con los recursos provenientes de la cobranza de las siguientes Tasas Municipales:

- a) Un adicional del 20 % (veinte por ciento) aplicado sobre la Tasa Básica Inmueble.
- b) Un adicional del 20 % (veinte por ciento) aplicado sobre la Tasa por Servicio de Agua Corriente.

Art. 3°.- Los montos recaudados correspondientes a los adicionales establecidos en el artículo 2° de la Presente Ordenanza se imputarán en las siguientes cuentas presupuestarias:

- a) Anexo I, Inciso 1, Item I, Rubro 17, Subrubro 1, denominada: Tasa Básica Inmueble Fondo Municipal para Obras.
- b) Anexo I, Inciso 1, Item I, Rubro 17, Subrubro 2, denominada: Tasa Agua Corriente Fondo Municipal para Obras.

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

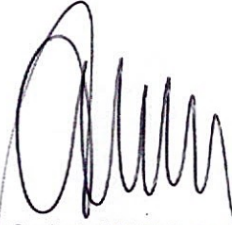

PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los dieciseis días del mes de Noviembre de 2000.




Comisario CESAR O. SEIMANDI
JEFE DE CRIA DITO
GRAL. DEHEZA U.R. 9

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N°: 895/2000 en sesión ordinaria el día 2 de Noviembre de 2000, por la cual se otorga un premio al cumplimiento para los contribuyentes que tengan sus obligaciones vencidas al 31 de Diciembre de 2000 al día.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el art. 49, Inc. 1°) de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE
GENERAL DEHEZA

DECRETA

Art. 1°.- Promúlgase y Cúmplase la Ordenanza N° 895/2000, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 2 de Noviembre de 2000.

Art. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 3 de Noviembre de 2000.

SILVIA B. de SCATAGLIN.
Secretaría de Administración
y Hacienda



REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL



Comisario CESAR O. SEIMANDI
JEFE DE CRIA DDTTO
GRAL. DEHEZA U.R. 9